



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

ANUNCIO

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace pública mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 05 de noviembre, la siguiente Resolución :

“En relación con el nombramiento como Funcionario de Carrera de **DON CARLOS JAVIER PERDOMO ARMAS, con D.N.I. N° 78679683-H**, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Consta Decreto de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 12 de septiembre de 2013, por la que se nombra funcionario en prácticas a Don Carlos Javier Perdomo Armas.
- 2º.- Consta Comunicación del Responsable de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, de fecha 02 de abril de 2014, en la que se declara APTO al funcionario en prácticas Don Carlos Javier Perdomo Armas, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al haber superado el “Curso de Formación Básica para Policías Locales de Canarias”.
- 3º.- Constan Informes emitidos por el Jefe de la Policía Local, de fecha 04 de noviembre de 2014, en el que se hace constar que el Policía Don Carlos Javier Perdomo Armas ha realizado las 1.200 horas de prácticas pertinentes y que en dicho periodo no se ha observado irregularidad alguna por parte del mencionado funcionario en prácticas.
- 4º.- Consta Informe jurídico emitido por la Técnico de Personal, de fecha 05 de noviembre de 2014, así como fiscalización favorable por la Intervención de Fondos de fecha 05 de noviembre de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme lo estipulado en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en su artículo 23.2, dice que : Una vez superado el curso de selección impartido por la Academia Canaria de Seguridad y realizado y superado el correspondiente período en prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera. La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con lo prevenido en la siguiente sección de este Decreto quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos. Asimismo, el artículo 24.4 del mismo texto legal: La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Academia Canaria de Seguridad y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Segunda.-El artículo 25.2 dice : Finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los aspirantes que lo

hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no hubieren superado el curso selectivo. El artículo 26.5 establece que : El nombramiento de los funcionarios de carrera que han accedido a los diferentes empleos de los Cuerpos de Policía Local de Canarias será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercera.- El Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica , así como las sedes de la Consejería del Gobierno de Canarias, se establece en su disposición final tercera que *“se suprime la Academia Canaria de Seguridad cuyas competencias, medios personales y materiales y patrimonio se asumen por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.”*

Cuarta.- La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos ellos en cuanto a la competencia atribuida a la Alcaldía para el nombramiento del personal funcionario.

En base a los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas,

RESUELVO

PRIMERA .- Nombrar como Funcionario de Carrera, con la Categoría Profesional de Policía Local, en esta Administración, al Funcionario en prácticas **Don Carlos Javier Perdomo Armas, con DNI número 78679683-H,**

SEGUNDA .- Notifíquese la Resolución que se dicte al Interesado, a la Jefatura de la Policía Local, a Intervención, a Tesorería, a la Junta de Personal y al Área de Informática.

TERCERA .- Publíquese la Resolución que se dicte en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el días siguiente a la publicación de este Anuncio, ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio. Si se optara por interponer el Recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel quede resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granadilla de Abona, a 05 de noviembre de 2014.

**ALCALDE PRESIDENTE**
Dº FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

- SEDE ELECTRÓNICA.